



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00134-00 - Pertenencia (Art 375 C.G.P)
Demandante: Willian Cañas Ramírez y Otra Vs Demandado: Gloria Cañas Ramírez y Otra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación N° 002

Sevilla-Valle, martes doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia (Art 375 C.G.P)
Demandantes: William Cañas Ramírez y
Isabel Rojas de Cañas
Demandados: Gloria Cañas Ramírez
Nelly Cañas Ramírez
Lindelia Cañas Ramírez
Maria Elena Murillo Cañas
Arbey Cañas Ramírez
Suledy Pinzón Cañas y
Marleny Cañas Ramírez y demás personas
Indeterminadas
Radicado: 2018-00134-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Proponer una nueva fecha para agotamiento de la **AUDIENCIA INICIAL**, y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que atañe surtir dentro de este proceso de pertenencia, donde se involucra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 - 1021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a razón de las directrices consagradas en el Acuerdo N° CSJVAA21-2 del 08 de enero del año 2021.

ANTECEDENTE

Es propio memorar que, en procura de garantizar a los apoderados un acceso a la justicia, acorde con las circunstancias del proceso, se había consensuado por parte del Despacho, celebrar la audiencia concentrada, con la asistencia presencial de los agentes judiciales que participan en este juicio prescriptivo, lo cual fue aceptado por la defensa de cada uno de los cabos procesales.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00134-00 - Pertenencia (Art 375 C.G.P)
Demandante: Willian Cañas Ramírez y Otra Vs Demandado: Gloria Cañas Ramírez y Otra.

Así mismo es acorde enunciar que, el tiempo de celebración de ese acto procesal, se encontraba previsto para fecha del 13 de enero del año 2021, no obstante de cara a la reglamentación sobre el acceso de los empleados judiciales a los Despachos (aforo sin poderse atender en forma presencial), concretamente la disminución del personal para laborar en el estrado judicial, según las voces del Acuerdo N° CSJVAA21-2 del 08 de enero del año 2021, no será posible materializar lo decidido de manera originaria, bajo el entendido de que, si existe limitación propiamente para los servidores, ello se extiende incluso más estricto para los abogados en ejercicio del litigio, dada las actuales circunstancias de incremento acelerado de casos positivos por la COVID-19.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Como se ha enunciado de manera precedente, existe una circunstancia de grueso tallaje, que imposibilita la celebración de la audiencia única, en los términos acordados, para calenda del 13 de enero del año 2021, así las cosas, precaviendo que, no será posible su realización en el momento fijado, se dispondrá de una nueva fecha, para surtir su trámite en los términos acordados dadas las vicisitudes presentadas en este asunto.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA para que tenga lugar la **AUDIENCIA INICIAL** y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, dentro de este juicio de pertenencia, donde se involucra el Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 1021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el día **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

IMPORTANTE: Se efectuará la audiencia en esa fecha en forma presencial por parte de los apoderados judiciales con el cumplimiento de los requisitos de bioseguridad, y las partes como los testigos intervendrán en forma virtual, de conformidad con el acuerdo concretado entra las partes y el suscrito servidor judicial.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00134-00 - Pertenencia (Art 375 C.G.P)
Demandante: Willian Cañas Ramírez y Otra Vs Demandado: Gloria Cañas Ramírez y Otra.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión a las partes, a través de sus apoderados judiciales, como lo contempla el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 002. Proceso No. 2018-00134-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 001 DEL 13 DE ENERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario